



## BOLETÍN 21/2025

San Francisco de Campeche, Camp.; a 13 de junio de 2025.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió resolución en el Juicio Electoral TEEC/JE/6/2025, revocó la resolución del IEEC y en plenitud de jurisdicción declaró la existencia de actos anticipados de campaña, atribuibles a Biby Karen Rabelo de la Torre, Francisco Daniel Barreda Pavón, Paul Alfredo Arce Ontiveros y Eliseo Fernández Montufar, y la existencia de la vulneración a la equidad en la contienda, atribuibles a Biby Karen Rabelo de la Torre y Paul Alfredo Arce Ontiveros, respecto de respecto de la inauguración de la denominada “Casa Naranja”.

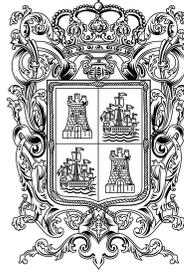
Esto, porque quedó acreditado que implícitamente se generó ante la población campechana un posicionamiento ventajoso de los denunciados en dicho evento, máxime que no existen elementos probatorios que demuestren hayan realizado acciones tendientes a desvincular su participación en esa inauguración, ante la cercanía del inicio del pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

De igual forma, se declaró la inexistencia de actos anticipados de campaña por parte de Clemente Castañeda Hoeflich, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Teresa Farías González y Mónica Fernández Montufar y la inexistencia de la vulneración a la equidad en la contienda por parte de Clemente Castañeda Hoeflich.

Finalmente, declaró la existencia de falta al deber de cuidado del partido Movimiento Ciudadano, se acreditó al tener dicho partido una responsabilidad indirecta derivada de las infracciones denunciadas que fueron acreditadas

En la misma sesión, se resolvió el expediente TEEC/JE/7/2025, en la que el Pleno revocó la resolución del IEEC y en plenitud de jurisdicción declaró la existencia de promoción personalizada por parte de Aldo Román Contreras Uc y Paul Arce Ontiveros y la existencia de actos anticipados de campaña por cuanto hace a Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, Aldo Román Contreras Uc y Paul Arce Ontiveros. Así mismo, determinó la existencia de falta al deber de cuidado por parte del partido Movimiento Ciudadano respecto de la difusión en la red social Facebook de los programas “Mercadito Naranja”, “Cocina Naranja”, “Cuadrilla Naranja”, “Bacheo Naranja” y “Beca Naranja”.





Ello, porque quedó acreditado que implícitamente se generó ante la población campechana un posicionamiento ventajoso de los denunciados en dichos eventos, máxime que no existen elementos probatorios que demuestren que al tener conocimiento de la difusión reiterativa de sus nombres o de sus rostros, hayan realizado acciones tendientes a desvincular su participación en dichos eventos, ante la cercanía del inicio del pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

De igual forma se declaró la inexistencia de promoción personalizada por parte de Eliseo Fernández Montufar y Jesús Humberto Aguilar Díaz, y la inexistencia uso de recursos públicos respecto de Francisco Daniel Barreda Pavón, Jesús Humberto Aguilar Díaz y Aldo Román Contreras Uc, porque se determinó que no hay elementos probatorios que demostraran la comisión de alguna acción que contravenga la normativa aplicable al caso.

Así mismo, la parte actora, aunque señaló al ayuntamiento del municipio de Campeche como autoridad denunciada, formuló en su escrito de queja argumentos vagos e imprecisos, sin que de ellos se desprendiera con claridad la causa de pedir, por ello, las alegaciones dirigidas en contra de dicha autoridad municipal no fueron objeto de análisis por parte de este órgano jurisdiccional.

Finalmente, resolvió la existencia de falta al deber de cuidado del partido Movimiento Ciudadano, se acreditó al tener dicho partido una responsabilidad indirecta derivada de las infracciones denunciadas que fueron acreditadas.

Síguenos en  
X @teecampeche  
[www.facebook.com/TribunalCampeche](https://www.facebook.com/TribunalCampeche)  
[teec.org.mx/web](http://teec.org.mx/web)

